



Resolución de Secretaría General

Lima, 09 MAYO 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 463 -2013-DV-OA, mediante el cual la Oficina de Administración acredita la existencia de compromisos pendientes de pago correspondiente a ejercicios anteriores, conforme al detalle del anexo 01, los mismos que cuentan para su atención con los Informes de Certificación Presupuestal correspondientes, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;



Que, al haber concluido el ejercicio presupuestal 2012, existen obligaciones pendientes de pago relacionadas a gastos incurridos para el cumplimiento de las diferentes metas institucionales;

Que, mediante el documento del Visto, se acredita la existencia de compromisos pendientes de pago correspondiente a ejercicios anteriores de la Oficina Zonal de Quillabamba-Cusco, los cuales ascienden a la suma de S/1,262.00 (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), por diferentes conceptos, los cuales se detallan en el anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;



Que, tratándose de adeudos que constituyen gastos de ejercicios anteriores, resulta procedente y necesario reconocer dichas obligaciones como Crédito Devengado y autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago correspondiente;



Que, según lo dispone el Artículo 35 de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena del gasto. El devengado es regulado en forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según lo dispone el Artículo 36 de la citada Ley, el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. Los pagos se regulan en forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2012-DV-PE y con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Reconocer el Crédito Devengado según sustento por la suma de S/. 1,262.00 (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), que constituyen compromisos pendientes de pago por parte de DEVIDA, correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de las personas naturales y jurídicas que se detallan en el anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.



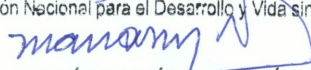
Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración para que proceda al pago del Crédito Devengado y Reconocido, afectándose al presupuesto aprobado para el año 2013 del pliego 012 DEVIDA, Unidad Ejecutora 01, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará presupuestalmente a las específicas de gasto y meta según lo establecido en los Informes de Certificación otorgado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Administración, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaría General (e)